

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.
Seis meses..... 9'10 >
Tres id..... 4'90 >

Números sueltos 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.
Seis meses..... 10'65 >
Tres id..... 6 >

Pago adelantado.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, Á VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY DON ALFONSO XIII (q. D. g.), S. M. la REINA DOÑA VICTORIA Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 43).

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Vacantes las Secretarías de los Ayuntamientos de Ibrillos, de la provincia de Burgos; Santa María del Val, de la de Cuenca; Palmaces de Jadraque, de la de Guadalajara; Cobos de Segovia, de la de Segovia, á cuyas Secretarías corresponde, según Reglamento, un haber anual de 500 pesetas.

La de Fuencaliente de Medina, de la de Soria; dotada con el haber anual de 750 pesetas,

La de Sepulcro-Hilario, de la de Salamanca, dotada con el haber anual de 1.250 pesetas,

Esta Dirección General ha acordado anunciar los concursos por término de treinta días hábiles, conforme previene el artículo 2.º del Reglamento orgánico del Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento, de 24 de agosto de 1916, durante cuyo plazo los aspirantes que las soliciten podrán presentar sus instancias en dichos Ayuntamientos en la forma que previene el mencionado Reglamento.

Madrid 5 de febrero de 1917.—El Director general, L. Belaunde.

(De la *Gaceta* núm. 39.)

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

CIRCULAR.

Vistos los partes cursados con motivo de la estadística de instrucción primaria por los Inspectores de Pri-

mera enseñanza, manifestando que un gran número de Maestros no han cumplido el servicio que les está encomendado, y que otros consignan en el modelo número 1 datos erróneos, impidiendo, mediante ambos procedimientos, formar juicio y hacer los resúmenes de las zonas correspondientes.

Teniendo en cuenta los apartados 1.º y 5.º de la Real orden de 17 de noviembre próximo pasado (*Gaceta* del 4 de diciembre, BOLETIN OFICIAL número 98), la regla 13 de la Circular de esta Dirección, fecha 4 de diciembre último (*Gaceta* del día 7, BOLETIN OFICIAL número 99), y las demás instrucciones complementarias,

Esta Dirección General, ha resuelto:

1.º Que á los Maestros que no hayan remitido dentro de los plazos marcados el modelo número 1, y á los que habiéndolo remitido hayan consignado en el mismo datos notoriamente erróneos á juicio del Inspector de zona, se les suspenda de sueldo durante diez días, contados desde el día siguiente al de la inserción de esta Circular en la *Gaceta de Madrid*.

La corrección impuesta quedará sin efecto en el caso de que los Maestros interesados llenen y remitan los estados al Inspector de la zona ó rectifiquen los errores dentro de dicho plazo de diez días.

2.º Que los Inspectores de Primera enseñanza, atendiendo á sus respectivas jerarquías y á la división del trabajo ya establecida en las ordenes anteriores á ésta, obren de perfecto acuerdo y se distribuyan la labor de suerte que esté ultimada y en poder de la Inspección general de Primera enseñanza el último día del corriente mes.

3.º Que habiéndose suscitado dudas acerca del conducto por el que deben remitir las hojas los Maestros Regentes de las graduadas anejas á las Normales y los Secretarios de las Juntas locales de Primera ense-

ñanza, cuando se trata de Escuelas cerradas, se tenga entendido que tanto unos como otros funcionarios deben dirigirse directamente á los Inspectores de las zonas correspondientes, y que éstos deben dar cuenta inmediata de las infracciones que observen para no incurrir, á su vez, en la responsabilidad determinada en la citada Circular de 4 de diciembre último, y

4.º Que la presente orden se inserte con urgencia en los BOLETINES OFICIALES de todas las provincias, agregando los Inspectores-Jefes las instrucciones que conciernan á la suya respectiva.

Madrid 3 de febrero de 1917.—El Director general, Royo.—Señores Inspectores-Jefes de Primera enseñanza.

(De la *Gaceta* núm. 37.)

Gobierno civil.

Circular.

Con esta fecha concedo autorización al Alcalde de Huerta del Rey, para que pueda emplear la estricnina contra los animales dañinos que vienen causando daños en el ganado de aquel término municipal.

Lo que he dispuesto hacer público en este periódico oficial, para general conocimiento y en particular del de los pueblos limítrofes.

Burgos 9 febrero de 1916.

EL GOBERNADOR,
Modesto Sánchez Ortiz.

INSPECCION PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Circular.

En virtud de la circular que precede del Ilmo. Sr. Director General de Primera enseñanza, advertimos á los Maestros y Maestras nacionales, de Patronato, particulares y Secretarios de las Juntas locales comprendidos en la relación que á continuación se expresa, lo siguiente:

1.º Que antes del 17 del actual devuelvan ó manden en su caso á los

Inspectores de las zonas respectivas, *rectificados, contestados escrupulosamente y con exactitud matemática*, los modelos número 1 de la Estadística escolar.

Los de Patronato y Colegios particulares que no lo han remitido, lo verificarán en igual tiempo y forma

2.º La suspensión de diez días de sueldo impuesta á los Maestros y Maestras de las Escuelas nacionales comprendidos en los pueblos que se citan, se declarará firme, caso de que no cumplan este servicio dentro del plazo señalado.

Dicha suspensión afecta á los Maestros que se hallaban sirviendo legalmente el 1.º de enero último las escuelas citadas.

3.º Que al contestar á *todas* las preguntas tengan muy en cuenta las notas-instrucciones que al pie de cada estado se consignarán.

4.º Se dará cuenta á la Superioridad, para que les imponga el correctivo á que haya lugar, de los Directores de Colegios privados y de Patronato, ya religiosos ó seculares, que no cumplan el servicio encomendado.

5.º Los Alcaldes, como Presidentes de las Juntas municipales de Primera enseñanza y los Secretarios de las mismas, darán cuenta inmediata á los Maestros nacionales de Patronato y Directores de Colegios no oficiales de sus respectivos términos municipales de cuanto queda expuesto.

Burgos 8 de febrero de 1917.—El Inspector Jefe, Julio Saldaña Alonso.—Los Inspectores de zona, Juan Gonzalo.—Valentin Aranda.—Justiniano Saldaña.

**

RELACION QUE SE CITA.

Partido judicial de Aranda de Duero.

La Aguilera (niñas), Sinovas, Arandilla, Brazacorta, Baños de Valdearados, Caleruega (niños), idem (niñas), Arandilla, Cuzcurrita de Aranda, Castrillo de la Vega (niños), idem (niñas), Coruña del Conde (niños),

idem (niñas), Fresnillo de las Dueñas (niños), idem (niñas), Fuentelcésped (niños), idem (niñas), Fuentespina (niños), Fuentenebro (niñas), Gumiel de Hizán (niños), idem (parvulos), idem (niñas), Gumiel del Mercado (niñas), Hontoria de Valdearados (niños), idem (niñas), Oquillas, Pardilla, Peñaranda de Duero (niños), idem (niñas), Casanova, Quemada (niños), idem (niñas), Quintana del Pidio (niños), idem (niñas), Tubilla del Lago, Vadocondes (niñas), Valdeande, La Vid, Villalba de Duero (niños), idem (niñas), Villalbilla de Gumiel, Villanueva de Gumiel (niños), idem (niñas), Zazuar (niños), é idem (niñas).

Partido judicial de Belorado.

Bascuñana, San Pedro del Monte, Belorado (niñas), Carrias, Cerezo de Riotirón (niños), idem (niñas), Cueva-Cardiel, Villalmondar, Eterna, Avellanosa de Rioja, Fresneda de la Sierra, Pradilla de Belorado, Fresneña, San Cristóbal del Monte, Villamayor del Río, Ocón de Villafranca, Pradolengu (niños), idem (niños), idem (niñas), idem (niñas), San Miguel del Pedroso, Quintanalaranco, Rábanos, Alarcia, Redecilla del Camino, Quintanilla del Monte, San Clemente del Valle, Fresno de Riotirón, Vitoria de Rioja, Villaescusa la Sombria, Santa Olalla del Valle y Ezquerria.

Partido judicial de Briviesca.

Quintanaopio, Barcina de los Montes, Aldea del Portillo, Molina del Portillo, Bentretea, Busto de Bureba, Arconada, Cascajares de Bureba, Castil de Peones, Cornudilla, Grisaleña, Monasterio de Rodilla (niños), idem (niñas), Oña (niños), Cereceda, Penches, Pino de Bureba, Castellanos de Bureba, Poza de la Sal (niños), idem (niñas), Prádanos de Bureba, Quintanaález, Marcillo, Lermilla, Quintanavides (niños), idem (niñas), Reinoso de Bureba, Rojas, Piernigas, Quintanilla Caberrojias, Rublacedo de arriba, Quintanabureba, Santa María del Invierno, Barrio de Diaz Ruiz, Terminón, Vallarta de Bureba, Las Vegas y Zuñeda.

Partido judicial de Burgos.

Agés, Villanueva Matamala, Avellanosa del Páramo, Barrio de Sopena, Cubillo del Cesar, San Juan de Ortega, Villagonzalo Arenas, Carcedo de Burgos, Modúbar de la Cuesta, Cardeñadizo, Cardeñajimeno, San Medel, Cardeñuela Riopico, Las Celadas, Cubillo del Campo, Frandovine, Fresno de Rodilla, Hontomín, Hurones, Hornillos del Camino, Barrio de La Parte, Huérmeces, Lodoso, Pedrosa de Muñó, Cojóbar, Cobos de Molina, Orbaneja Riopico, Rabé de las Calzadas, Celada de la Torre, Rós, Mozoncillo de Juarros, San Pedro Samuel, Cabañas y Matallindo, Santibáñez Zarzaguda (niñas), Miñón, Sotragero, Susinos, Tardajos (niñas), Robredo Temiño, Tobes y Rahedo, Melgosa de Burgos, Los Tremellos, Ubierna, Urrez, Villafria de Burgos, Cótar, Villagonzalo Pe-

dernales (niñas), Villalbilla de Burgos, Villamel de la Sierra, Villanueva de Río-Ubierna, Villaverde-Peñahorada, Arroyo de Muñó, Villayerno Morquillas, Castañares, Villorobe, Uzquiza, Zalduendo, Zumel y Ruyales del Páramo.

Partido judicial de Castrogeriz.

Arenillas de Riopisuerga (niños), Castellanos de Castro, Castrillo de Murcia (niñas), Valbonilla, Citores del Páramo, Hinestrosa, Hontangas, Iglesias (niños), idem (niñas), Itero del Castillo, Valtierra, Olmillos de Sasamón (niños), idem (niñas), Padilla de arriba (niños), idem (niñas), Pampliega (niños), Santiuste, Revilla Vallejera, Vizmallo, Sasamón (niños), idem (niñas), Tamarón, Vallegera, Valles, Villaldemiro, Villamedianilla, Villaquirán de la Puebla, Villanueva de las Carretas, Villсандино (niñas), Villasilos (niños), idem (niñas), Villaverde Mogina, Villazopeque, Yudego y Villandiego.

Partido judicial de Lerma.

Avellanosa de Muñó, Iglesia Rubia, Paulas del Agua, Castrillo Solarana, Cebrecos, Cilleruelo de abajo, Cilleruelo de arriba, Ciruelos de Cervera, Briongos, Cogollos, Ruyales del Agua, Villoviado, Fontioso, Tornadizo, Montuenga, Mazuela, Mecerreyes (niños), idem (niñas), Olmillos de Muñó, Pinilla-Trasmonte (niñas), Presencio (niños), idem (niñas), Retuerta (niñas), Revilla-Cabriada, Solarana, Barriosuso, Tordemar (niños), Torresandino (niños), idem (niñas), Villafruela (niñas), Villalmanzo (niños), Villangómez y Villafuertes.

Partido judicial de Miranda de Ebro.

Altable, Ameyugo, Ayuelas, Añastro, Bozoo, Villanueva Soportilla, Bugedo, Moriana, Obarenes, Aguillo, Armentia, Arrieta, Bajauri, Laño, Obécuri, Pangua, Torre, San Martín del Zar, Zurbitu, Sáseta, Miranda de Ebro (niños), Villaverde de Miranda, Bardauri, Los Corrales, Ircio, Santa María Ribarredonda (niñas), idem (niños), Pancorvo (niños) é idem (niñas).

Partido judicial de Roa.

La Horra (niños), idem (niñas), Agradra de Haza (niños), idem (niñas), Anguix, Berlangas, La Cueva, Fuentecén (niños), Fuenteliso (niños), idem (niñas), Fuentemolinos, Guzmán (niños), idem (niñas), Haza, Hontangas (niños), idem (niñas), Moradillo (niños), idem (niñas), Nava de Roa (niños), idem (niñas), Pedrosa, Quintanamanvirgo, Roa (niños), idem (niñas), idem (parvulos), La Sequera, Valcavado, Valdezate, Villaescusa, Villatuelda, Terradillos, Villovela (niños), idem (niñas), Hoyales de Roa (niños), idem (niñas), San Martín de Rubiales (niños) é idem (niñas).

Partido judicial de Salas de los Infantes.

Arauzo de Miel (niños), idem (niñas), Doña Santos, Arauzo de Salce, Arauzo de Torre, Barbadillo del

Mercado (niños), idem (niñas), Barbadillo del Pez, (niñas), Campolara, Canjosa de la Sierra (niños), idem (niñas), Carazo, Cascajares de la Sierra, Castrillo de la Reina (niños), idem (niñas), Castrovido, Arroyo de Salas, Terrazas, Contreras (niños), idem (niñas), La Gallega, Hacinas, Hontoria del Pinar (niñas), Navas del Pinar, Aldea del Pinar, Hortiguera, Huerta del Rey (niños), idem (niñas), Jaramillo de la Fuente, Jaramillo Quemado, Quintanilla de las Viñas, Mambrillas de Lara, Mamolar, Monasterio de la Sierra, Moncalvillo de la Sierra, Neila (niños, idem (niñas), Palacios de la Sierra (niños), idem (niñas), Pinilla de los Barruecos, Gete, Quintanalarca, Quintanar de la Sierra (niños), idem (niñas), Rabanera del Pinar, La Revilla, Salas de los Infantes (niños), idem (niñas), idem (parvulos), San Millán de Lara, Iglesia Pinta, Hinojar de Cervera, Tinieblas de la Sierra, Torrelara, Huerta de abajo, Tolbaños de Arriba, Vallejimen, Tolbaños de abajo, Villoruebo, Mazueco de Lara, Quintanilla Cabrera.

Partido judicial de Sedano.

Lomas de Villamediana, Bricia, Montejo de Bricia, Valderias, Santa Gadea de Alfoz, Higón, Quintanilla Escalada, Nocedo, Nidáguila, Moradillo de Sedano, Pesquera de Ebro, Santa Cruz del Tozo, Quintanahoma, Ayoluengo de la Lora, Moradillo del Castillo, Lorilla, Mozuelos, Tablada del Rudrón, San Felices de Sedano, Valdelateja, Villamediana de Hoz de Arreba, Argomedo, Herbosa, Villabáscones de Bezana, Cubillos del Rojo, Gallejones y Ailanes de Zamanzas.

Partido judicial de Villadiego.

Acedillo, Bustillo del Páramo, Hormazuela, Arenillas de Villadiego, Villaute, Barrio de San Felices, Cañizar de Amaya, San Mamés de Abar, Barrio de Panizares, Talamillo del Tozo, Castrillo del Pisuegra, Brullés, Rebolledillo, Guadilla de Villamar, Humada, Fuenteodra, Ordejón de abajo (niños), Ordejón de arriba (niñas), San Martín de Humada, Montorio, Castromorca, Castreñas, Santa María Ananuez, Sordillos, Sotovellanos, Sotresgudo, Tapia, Tovar, Los Valcáceres, Quintanilla de la Presa, Corralejo, Fuencaiente, Pedrosa de Valdelucio, Quintanas de Valdelucio, La Riva de Valdelucio, Villegas, Villamartin, Villamayor de Treviño, Villanueva de Odra, Villavedón, Villadiego (niños), Villusto y Zarzosa del Pisuegra.

Partido judicial de Villarcayo.

Tubilleja de Ebro, Porquera de Butrón, Madrid de las Caderechas, Huéspeda, Herrera de las Caderechas, Dobro, Villalta, Bocos, Valpuesta, Berberana, Espinosa de los Monteros (niños), idem (niñas), Salcedillo, Quintana de los Prados, Barrio de las Machorras, Bárcena de Espinosa, Riva de Medina, Criales,

La Cerca, Salinas de Rosio, Torres, Villate y Gobantes, Rosales, Villabasil, Lastras de la Torre, Oteo, Castresana de Losa, Río de Losa, Villanío, Mambliga, San Martín de Losa, Castrobarro, Villaventín, Villalacre, Lastras de las Eras, Cubillos de Losa, Colina, Teza, Villacián, Villalba de Losa, Arroyo de San Zadornil, San Millán de San Zadornil, San Zadornil, Mozares, Barruelo, Horna, La Quintana de Rueda, Salazar, Villaiaín, Villacomparada de Rueda, Villanueva la Blanca, Bisjueces, Céspedes, Cigüenza, Escaño, Fresneda, Urria, Quintana la Cuesta, Paracuesta, Nofuentes, Mijangos, Lechedo, Extramiana, Villalázara, Villasante, Gayangos, Aguera, Pereda, Quintanilla Valdebodres, Quisicedo, Hornillayuso, Entrambosríos, Cornejo, Bedón, Barcenillas de Cerezos, Puente de Y, Villavés, Robredo de las Puebas, San Martín de las Ollas, Brizuela, Ahedo de las Puebas, Ciudad de Valdeporres, Pedrosa de Valdeporres, Quintanabaldo, Arroyo de Valdivielso, Santa Olalla de Valdivielso, Quintana de Valdivielso, Tartalés de los Montes, Valdenoceda, Cubilla, Ranera, Valderrama, Zangández, Villanueva de los Montes, Arroyuelo, Trespaderne, San Miguel de Cornezuelo, San Martín del Rojo, Riosequillo, Angulo de Meña, Concejero, El Berrón, Entrambasaguas, Burceña, Orrantía y San Pelayo, Sopenano, Vivanco, Viérgol, Montejo de San Miguel, Lomana, La Prada, Ranedo, San Martín de Don y Barcina del Barco.

SERVICIO AGRONÓMICO

SECCIÓN DE BURGOS

En cumplimiento del artículo 22 del Real decreto de 2 de diciembre de 1910, del Ministerio de Fomento, sobre las condiciones que deben reunir los abonos químicos y minerales, á continuación se publica la relación de las comprobaciones hechas, en que los comerciantes y vendedores no han incurrido en responsabilidad, por tener los abonos la riqueza garantizada:

D. Cecilio Montejo, vecino de Miranda de Ebro, superfosfato de 10/12.

D. Julio Fernández Trocóniz, de id., superfosfato de 14/16.

D. Raimundo Dulanto, de id., superfosfato de 14/16.

D. Luis Daza, de San Martín de Rubiales, superfosfato de 18/20.

D. Dionisio González, de Briviesca, abono número 3, ácido fosfórico soluble en el agua y citrato amónico 100 á 120 por 1.000, elementos combinados y sulfato de cal, 900 á 880. (Depositario de D. Julián Ortigosa, de Burgos.)

D. Raimundo Dulanto, de Miranda de Ebro, superfosfato de cal de 16/18.

Hijos de D. Tomás Arroyo, de Burgos, superfosfato de 10/12.

D. Eutiquio Gómez, de Villahizán

de Tre
18/20.

D. E
Melgar
to mine

D. Sa
superfo

D. Jo
gos, sup

El m
de 20/2

Hijos
Brivies

20/21.

Los r
Sind

silda, d
El m

de 18/2

D. P
fosfato

El m
de 10/1

Sind
silda, c

16'18.

D. J
abono

luble e
120 po

dos y
1.000.

D. J
fosfato

El m
de 20/

D. E
13/15.

Burg
El Ing

Se h
almace

D. Cla
Rio, P

linar d
Ferna

Blanec
dando

indust
de abo

Bar
El Ing

En

del Re
de 191

sobre

nir los

á conti

de las

que lo

han i

por n

garan

D.
Miran

10/12

El m
D.
id. de
D.
id. de
El
por 1
D.
de Tre
D.

de Treviño, superfosfato de cal de 18/20.

D. Francisco Gil y Pablos, de Melgar de Fernamental, superfosfato mineral de 13/15.

D. Saturnino Núñez, de Briviesca, superfosfato de 16/18.

D. José Miguel Oliván, de Burgos, superfosfato de cal de 10/12.

El mismo, sulfato de amoníaco, de 20/21.

Hijos de D. B. de las Heras, de Briviesca, sulfato de amoníaco de 20/21.

Los mismos, superfosfato de 18/20.

Sindicato Agrícola de Santa Caxilda, de id., superfosfato de 11/13.

El mismo, superfosfato de cal de de 18/20.

D. Pedro Pacheco, de id., superfosfato de cal, de 18/20.

El mismo, superfosfato mineral, de 10/12.

Sindicato Agrícola de Santa Caxilda, de id., superfosfato de cal de 16/18.

D. Julián Ortigosa, de Burgos, abono número 3, ácido fosfórico soluble en el agua y citrato de 100 á 120 por 1.000, elementos combinados y sulfato de cal, 900 á 880 por 1.000.

D. Julián Celaya, de id., superfosfato mineral de 13/15.

El mismo, sulfato de amoníaco, de 20/21.

D. Rufino Ortiz, superfosfato de 13/15.

Burgos 29 de enero de 1917.—El Ingeniero Jefe, Angel Hernáez.

Se hizo visita de inspección á los almacenes de los señores siguientes: D. Claudio Maestro, Eleuterio del Río, Presentación Rodríguez, Apolinar del Río, vecinos de Melgar de Fernamental, y D. Teófilo de Grado Blanco, de Villahizán de Treviño, dando por resultado que los citados industriales carecían de existencias de abonos minerales.

Burgos 29 de enero de 1917.—El Ingeniero Jefe, Angel Hernáez.

En cumplimiento del artículo 22 del Real decreto de 2 de diciembre de 1910 del Ministerio de Fomento, sobre las condiciones que deben reunir los abonos químicos y minerales, á continuación se publica la relación de las comprobaciones hechas, en que los comerciantes y vendedores han infringido las prescripciones por no tener los abonos la riqueza garantizada.

D. Inocencio Arbaizar, vecino de Miranda de Ebro, superfosfato de 10/12 por 100.

El mismo, id. de 18/20 por 100.

D. Julio Fernández Troconiz, id. de 18/20 por 100.

D. Julián González, de Briviesca, id. de 16/18 por 100.

El mismo, de id., id. de 18/20 por 100.

D. Eutiquio Gómez, de Villahizán de Treviño, id. de 18/20 por 100.

D. José Miguel Oliván, de Bur-

gos, abonos nitrogenados. Composición por 100 kilogramos: Amoníaco inglés, 20/21 ázoe, 20 por 100; superfosfatos, 18/20 ácido fosfórico, 18 por 100; elementos combinados y sulfato de cal, 62 por 100.

La redacción de esta etiqueta resulta ilegal por no venir expresada conforme determina el artículo 5.º, párrafo 2.º del Real decreto antes citado, habiendo resultado bien el análisis.

Burgos 29 de enero de 1917.—El Ingeniero Jefe de la sección, Angel Hernáez.

Delegación de Hacienda

Dispuesto por la Dirección general del Tesoro público el abono de los mandamientos de pago de carácter no preferente, cuyas fechas de expedición alcancen hasta el 31 de enero último, pueden los interesados que se expresan á continuación pedir el señalamiento de pago en las mismas condiciones que el de todas las obligaciones de carácter preferente desde el día de hoy.

Interesados.

D. León Gancedo.

Sres. Puerta y Castillo.

Burgos 8 de febrero de 1917.—El Delegado de Hacienda, Juan Ignacio Morales.

Providencias judiciales

Burgos.

D. Luis Zapatero González, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

Por el presente y bajo el apercibimiento de ser declarado rebelde y de incurrir en las responsabilidades legales, de no presentarse ante este Juzgado el procesado que á continuación se expresará, en el plazo que se le fija, á contar desde el día de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, se le cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquél, poniéndole á mi disposición con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, á saber:

Baró Marco (Mariano-Manuel), hijo de Sebastián y Tomasa, natural de Tarragona, de estado soltero, tejedor, de 26 años de edad, cuyas señas personales se ignoran, domiciliado últimamente en Manresa, procesado por contrabando de tabaco, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Burgos, para constituirse en prisión, á fin de sufrir la pena equivalente á la multa de 153'36 pesetas que le fué impuesta, de no abonar en el acto tal cantidad.

Burgos 6 de febrero de 1917.—El Juez, Luis Zapatero.—El Secretario, Cayetano Sáiz.

D. Luis Zapatero González, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

Por el presente y bajo el apercibimiento de ser declarado rebelde y de incurrir en las responsabilidades legales, de no presentarse ante este Juzgado el procesado que á continuación se expresará, en el plazo que se le fija, á contar desde el día de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, se le cita, llama y emplaza, encargándose y todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquél, poniéndole á mi disposición con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, á saber:

Ramírez Santos Felipe (a) *Chaquetón*, hijo de Benito y de Ruperta, natural de Burgos, de estado soltero, jornalero, de 36 años de edad y cuyas señas personales se ignoran, domiciliado últimamente en Burgos, procesado por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Burgos, á fin de constituirse en prisión, la que ha sido decretada por la Superioridad.

Burgos 6 de febrero de 1917.—El Juez, Luis Zapatero.—El Secretario, Cayetano Sáiz.

D. Luis Zapatero González, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

Por el presente y bajo los apercibimientos legales, se cita á las personas que á continuación se expresarán, para que comparezcan ante este Juzgado, en el término que se les fija, á contar de la fecha de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, con arreglo al artículo 178 de la ley de Enjuiciamiento criminal, á saber: Claudio García Pérez y Victorio Bayón Pajares, domiciliados últimamente en Valladolid, comparecerán en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción de Burgos, á fin de hacerles saber la pena interesada por el Ministerio fiscal, en causa que se les siguió por estafa, bajo apercibimiento de que si no comparecen, serán declarados rebeldes.

Dado en Burgos á 8 de febrero de 1917.—Luis Zapatero.—El Secretario, Marciano Irazu.

Bilbao.

D. Antonio Bascón y Gómez Quintero, Juez de instrucción del distrito del Centro de esta villa,

Por el presente se cita y llama á los parientes del interfecto Francisco Alonso García, de 28 años, soltero, jornalero, natural de Briviesca (Burgos), hijo de Domingo y Josefa, ya difuntos, el cual falleció en la tarde del día 19 de diciembre último, á consecuencia de un desprendimiento de piedras en la cantera de Aspe, sita en término de Erandio, para que dentro del término de diez días,

contados desde la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de esta provincia y de la de Burgos, comparezcan ante este Juzgado con el fin de prestar declaración y hacerles entrega de los objetos que obran en este Juzgado como de la propiedad de dicho interfecto.

A la vez, y en conformidad con el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, se ofrece á dichos parientes el procedimiento.

Dado en Bilbao á 3 de febrero de 1917.—Antonio Bascón.—P. A., Isidoro Valdizán.

Castrillo del Val.

Cédula de citación.

El Sr. Juez municipal D. Indalecio Manso Fernández ha acordado, en providencia de este día, señalar para la comparecencia de juicio de faltas sobre hurto de una manta al vecino de este pueblo Anacleto Revilla, el día 15 del corriente y hora de la una de la tarde, en la audiencia de este Juzgado, sita en la sala de Ayuntamiento, y á fin de que sirva de citación al presunto culpable Enrique Torrellas Sigro, de ignorado paradero, expido la presente que firmo en Castrillo del Val á 7 de febrero de 1917.—El Secretario, Doroteo Hortigüela.

Requisitoria.

García Galán (Eugenio), hijo de Pedro y Estefanía, natural de Samaniego, provincia de Alava, de estado casado, pastor, de 22 años de edad, cuyas señas personales son estas: pelo castaño, ojos pardos, cejas al pelo, color sano, nariz, barba y boca regulares, domiciliado últimamente en la villa de Treviño, provincia de Burgos, procesado por la falta grave de abuso de autoridad, comparecerá en el término de treinta días, á contar de la fecha en que se publique esta requisitoria, ante el Capitán Juez instructor del Regimiento mixto de Ingenieros de Melilla, D. Pedro Reiva Puig, de guarnición en esta plaza, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que se le instruye, bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Melilla 3 de febrero de 1917.—El Capitán Juez instructor, Pedro Reiva.

Anuncios Oficiales

AUDIENCIA DE BURGOS

Secretaría de Gobierno.

Hállase vacante una plaza de Oficial de sala de este Tribunal, que se proveerá con arreglo á lo preceptuado en la ley Orgánica del Poder judicial y demás disposiciones vigentes.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes, documentadas, en esta Secretaría de Gobierno, en el término de quince días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio.

Lo que por orden del Ilustrísimo Sr. Presidente de esta Audiencia, se hace público á los efectos oportunos.

Burgos 7 de febrero de 1917.—El Secretario de Gobierno habilitado, Pedro Tomeo.

Alcaldía de Miranda de Ebro.

Cumpliendo acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia, se subasta el servicio de alumbrado público de esta población, con arreglo á las condiciones de intensidad luminica, de garantía y cuadro de distribución que aparecen en el expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

La cantidad base del presupuesto es de 10000 pesetas anuales y plazo de duración tres años.

Tendrá lugar la subasta á los treinta días siguientes al de su publicación en este periódico oficial, previo anuncio correspondiente.

Miranda de Ebro 8 de febrero de 1917.—El Alcalde en funciones, Eugenio Calvo.

Alcaldía de Atapuerca.

Habiendo sido incluido en el alistamiento de este distrito para el actual reemplazo del Ejército, como comprendido en el caso 5.º del artículo 34 de la ley vigente de Reclutamiento el mozo José Martínez Martín, hijo de Venancio y de Inés, y como quiera que se ignora su actual paradero y el de sus padres, se le cita por el presente para que comparezca en esta Alcaldía el 18 del actual al sorteo y el 4 de marzo á la clasificación y declaración de soldados, apercibido que de no hacerlo le parará perjuicio.

Atapuerca 6 de febrero de 1917.—El Alcalde, P. O., Roque Colina.

Igual citación hace el Alcalde de Guadilla de Villamar respecto del mozo Juan Pisa Vizarraga, hijo de Juan y Rosalia.

El de Villahoz respecto de los mozos Emiliano Crespo Alvarez, hijo de Lorenzo y Eulalia; Florencio Terrados Crespo, de Francisco y Hermógenes; Joaquín García Barañano, de Vicente y Juliana; Daniel Alvarez Marin, de Andrés y Trinidad; Julio Marcos Diez, de Antidío y Demetria, y Felipe Samames Gento, de Eduardo y Maria Rosario.

El de Villayuda respecto del mozo Paulino Arnáiz González, hijo de Salustiano y Segunda.

Alcaldía de Cubo de Bureba.

Formadas las cuentas municipales de este distrito, correspondientes al año 1916, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, conta-

dos desde la publicación de este anuncio, con el informe del señor Regidor Síndico y acuerdo de la Corporación, para que durante dicho plazo puedan ser examinadas y presentarse las reclamaciones pertinentes, pues pasado aquél no se admitirá ninguna.

Cubo de Bureba 7 de febrero de 1917.—El Alcalde, Adrián Arroyo.

Alcaldía de Vitoria de Rioja.

Formado el padrón de cédulas personales para el año de 1917, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales puede ser examinado y presentar las reclamaciones que se consideren pertinentes, pues pasados que sean no se admitirá ninguna.

Vitoria de Rioja 8 de febrero de 1917.—El Alcalde, Juan Murillo.

Alcaldía de Busto de Bureba.

Formado por el Ayuntamiento y Junta municipal el repartimiento de consumos para el presente año de 1917, se encuentra expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que á su derecho convengan, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Busto de Bureba 10 de febrero de 1917.—El Alcalde, Faustino Garcia.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Castil de Carrias.
Marmellar de arriba.
Ameyugo.
Vitoria de Rioja.
Berberana.
Valdezate.

Alcaldía de Valdezate.

Formado el repartimiento vecinal para cubrir el déficit del presupuesto correspondiente al año de 1917, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que creyeren pertinentes dentro de dicho plazo, pues pasado que sea no se admitirá ninguna.

Valdezate 10 de febrero de 1917.—El Alcalde, Cipriano Pomar.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Villahizán de Treviño.
Ameyugo.

Alcaldía de Santibáñez-Zarzaguda.

Celebrado el sorteo por secciones para designar los individuos que con el Ayuntamiento han de formar la Junta municipal en el año corriente, ha correspondido á los señores siguientes:

Primera sección.—D. Plácido Fuentes Nogal, D. Benito García González y D. Francisco González Alvarez.

Segunda sección.—D. Victoriano Miñón Ortega, D. Lorenzo del Val Herrera y D. Agustín Pérez Serna.

Tercera sección.—D. Clemente Alvarez Celada y D. Ciriaco García González.

Santibáñez Zarzaguda 5 de febrero de 1917.—El Alcalde en cargos, Dámaso López.

Alcaldía de Olmillos de Sasamón.

Verificado el sorteo por secciones para designar los vocales que han de formar la Junta municipal de este término en el corriente año, ha correspondido á los señores siguientes:

Primera sección.—D. Marciano Saiz de la Fuente, D. Hipólito González Gutiérrez y D. Emiliano González Quintano.

Segunda sección.—D. Braulio Sáiz Susinos y D. Ricardo Mediavilla Fuente.

Tercera sección.—D. Maximino López Velasco y D. Rogelio Garcia Arce.

Olmillos de Sasamón 10 de febrero de 1917.—El Alcalde, Juan Pérez.

Alcaldía de Villatuelda.

Formado por la Junta municipal de este distrito el padrón de prestación personal para los años de 1917 á 1920 ambos inclusive y las tarifas de redención á metálico para llevar á cabo la recomposición de los caminos de este termino, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que en el plazo de un mes, á contar desde esta fecha, puedan hacer los contribuyentes las reclamaciones que crean pertinentes.

Villatuelda 10 de febrero de 1917.—El Alcalde, Santos Calvo.

Alcaldía de Gumiel de Hizán.

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, la cual se anuncia para su provisión en propiedad, dotada con el sueldo anual de 1000 pesetas, satisfechas de los fondos municipales por trimestres vencidos, por la asistencia de 50 familias pobres, los individuos del puesto de la Guardia civil y sus familias, casos de oficio y pobres transeuntes.

Los aspirantes á ella, que deberán ser Licenciados en Medicina y Cirugía, presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el término de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, así como también la hoja de servicios practicados en el ejercicio de su profesión.

Gumiel de Hizán 6 de febrero de 1917.—El Alcalde en funciones, Pedro Guerra.

Alcaldía de Santa Cruz de la Salceda.

Por dimisión del que la venia desempeñando, se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, dotada con el sueldo anual de 750 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, por la asistencia de quince á veinte familias pobres, enfermos transeuntes, niños expósitos y casos de oficio.

Los aspirantes á dicha plaza, que habrán de ser licenciados en Medicina y Cirugía, presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía, debidamente reintegradas, acompañadas de su hoja de servicios ó méritos, dentro del término de quince días, contados desde esta fecha, pasado este plazo no serán admitidas; pudiendo el agraciado contratar con 230 á 240 familias acomodadas. Se advierte que esta villa tiene buenas vías de comunicación, carreteras por ambos lados, dista 14 kilómetros de Aranda de Duero y seis kilómetros á la Estación ferrea más próxima.

Santa Cruz de la Salceda 8 de febrero de 1917.—El Alcalde, Modesto Ramiro.

Anuncios particulares

BANCO DE BURGOS

Desde el día de hoy y mediante la presentación de los correspondientes resguardos, se pagará á los Sres. Accionistas de este Banco el dividendo de 3'50 por 100 libre de todo impuesto sobre el capital desembolsado, acordado repartir en Junta general de ayer, por los beneficios del segundo semestre del año 1916.

Burgos 12 de febrero de 1917.—El Secretario, Gerardo Moreno. 1

ISIDRO PLAZA

BANQUERO

Isla, 5. — Burgos.

Casa fundada en el año 1855.

Compra y vende al contado toda clase de valores del Estado y Corporaciones.

Giros, descuentos y cambio. 2

CAJA DE AHORROS

DEL

BANCO DE BURGOS

FUNDADO EN 1900

Capital propio del Banco y reservas pesetas 3.344.000

Sucursales en Aranda, Castrogeriz, Briviesca, Lerma, Miranda, Pradoluengo, Salas de los Infantes, Villardiego y Villarcayo.

Imposiciones desde 5 hasta 10.000 pesetas.

Los capitales impuestos en la Caja de Ahorros están garantizados por el Banco y la retirada de los mismos se hace con la mayor facilidad, pues los reintegros se efectúan en el acto de solicitarlos.

Horas de operaciones en la Central: de nueve á una y de tres á seis los días laborables y de diez á doce los festivos. 2

IMPRESA PROVINCIAL